

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]". S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"
(RO-03410-F-2025)

GENERAL ROCA, 10 de agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que luego de la adopción de la medida excepcional de protección de derechos y de su legalización, en fecha 28/7/2026 se agrega informe técnico y acto administrativo confeccionados por el Organismo Proteccional por el cual pone en conocimiento que ha resuelto prorrogar el plazo de la medida por 90 días más.

Se corre traslado, el que no es contestado.

Luego del dictamen de la DEMEI, en fecha 5/8/2026 pasan los autos a resolver.

En efecto, del informe técnico acompañado y del acto administrativo se desprenden los fundamentos que ha tenido en cuenta el Organismo Proteccional al resolver la prórroga del plazo de la medida oportunamente adoptada.

Los mismos dan cuenta que el equipo interviniente viene sosteniendo entrevistas en el domicilio y en sede con el adolescente [VÍCTIMA_1]. Que es dable mencionar que la dinámica de la familia no se ha modificado, que el adolescente permanece bajo los cuidados de la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], que si bien la señora menciona que es un adolescente al que se le dificulta adquirir ciertos hábitos de responsabilidad (como cumplir con los horarios en la organización familiar) aún así entiende que los límites son claros y necesarios. Que en este sentido el equipo interviniente instrumenta a la señora, sugiriendo que toda vez que suceda un hecho de relevancia, [NOMBRE_1] logre el diálogo con [NOMBRE_2] y que pueda asumir las reglas y normas del hogar. Que con respecto a este tema, el adolescente manifiesta estar de acuerdo e intentará modificar hábitos de conductas e internalizar los señalamientos por parte del equipo. Que paralelamente, desde el organismo se ha ofrecido espacios de talleres en el [LUGAR_1]” donde se estaría brindando actividades con salida laboral (Panificación, Peluquería y Carpintería) y que en este sentido el adolescente manifiesta que ha quedado en la lista de espera. Que se promueve en [NOMBRE_2] la necesidad de sostener en el tiempo el compromiso de adquirir otras experiencias, como lograr inscribirse en “[LUGAR_2] con el fin de adquirir talleres de oficio para su posterior independencia laboral. Que durante las entrevistas con el equipo, el adolescente manifiesta que no tiene contacto con su familia biológica y niega todo tipo de información con respecto a ellos. Que si bien desde el Organismo se ha intentando

indagar los motivos de su distancia con sus progenitores, el adolescente no logra poner en palabras su enojo, evadiendo las preguntas y redirigiendo las entrevistas del equipo con su cotidianeidad y temas de su interés. Que en el área de salud, se promueve un noviazgo saludable y de cuidados, no solo en los tratos sino también con respecto a la salud sexual y reproductiva. Que asimismo, [NOMBRE_2] se ha movilizado hacia otras localidades aledañas con el fin de obtener una estabilidad laboral, pero que se le ha dificultado no solo por la edad sino también por la escolaridad ya que el mismo reconoce que es necesario, por lo menos en los lugares que ha circulado, sus estudios secundarios terminados. Que finalmente [NOMBRE_2] fue citado para el día 24/7/2026 con el fin de sostener entrevista y evacuar dudas con respecto a su avance y en su deseo de incorporarse a las actividades ofrecidas, pero que el mismo no compareció, por lo tanto se prevé desde el organismo realizar una visita al domicilio con todo el grupo familiar conviviente. Que es dable destacar que actualmente el adolescente no se encuentra en riesgo, encontrándose algunos de sus derechos como cuidados, salud y vivienda garantizados. Que desde el Organismo se ha promovido la posibilidad de ingresos a talleres de formación de su interés pero sus inscripciones han sido fuera de término. Que el Organismo proteccional considera que [NOMBRE_2] se encuentra cuidado bajo la responsable adulta.

Ante ello, por los fundamentos expuestos, y en atención al dictamen de la Sra. Defensora de Menores, siendo evidente que subsisten los motivos por los cuales fue necesario adoptar la medida respectiva, corresponde decretar la legalidad de la prórroga del plazo de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada por 90 días más, la que vencerá el 26/10/2026, permaneciendo el adolescente [VÍCTIMA_1], DNI [DNI_VÍCTIMA_1], bajo el cuidado y responsabilidad de la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], estando el adolescente contenido y resguardado en ámbitos familiares alternativos, lo que garantiza su interés superior. LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia